

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENTIÁNEA - GIRÓN - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 019 de 2014 (OCTUBRE 14 DE 2014)	VERSIÓN: 01

“POR EL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 5, literales a) y b) del artículo 6, literales a) y f) del artículo 7, y el artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB expidió el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2013, *POR EL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO AMBIENTAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.*
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.24. de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, las actividades de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos principalmente sólidos, constituyen actividades complementarias del servicio público domiciliario de aseo a las que se les aplica el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, razón por la cual en el artículo 5 del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2013 se precisó la responsabilidad de las empresas prestadoras del servicio público de aseo “... *realizar la recolección en forma selectiva, destinando un día de las diferentes frecuencias para la recolección de los residuos reciclables en vehículos que reúnan las condiciones técnicas, así:*
 - *La recolección de los residuos reciclables en las frecuencias que prestan servicio los días Lunes, Miércoles y Viernes, se realizará el día Miércoles.*
 - *La recolección de los residuos reciclables en las frecuencias que prestan servicio los días Martes, Jueves y Sábado, se realizará el día Jueves ...”.*
3. Que de conformidad con prescrito en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2013 en concordancia con lo previsto en el parágrafo de 2. del artículo 12 de la Resolución CRA No. 351 de 2005, Por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones, las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo que lo prestan en el territorio de jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB, atienden la actividad de recolección y transporte -CRT- en tres (3) frecuencias semanales, siendo una de ellas destinada a “... *la recolección de los residuos reciclables ...”* de que trata el artículo 5 del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2013.
4. Que una vez puesto en ejecución lo prescrito en artículo 5 del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2013, la comunidad de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB, en diversos escenarios de participación ciudadana - han venido manifestando e insistiendo en la necesidad de contar con una cuarta (4ta.) frecuencia semanal que atienda exclusivamente la actividad de recolección y transporte selectivo -CRT- de residuos para aprovechamiento; sin perjuicio de que las entidades prestadoras definan el número de frecuencias de recolección y transporte de residuos no aprovechables teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBALBUENA - SION - PEDEBUELA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 de 2014 (OCTUBRE 14 DE 2014)	VERSIÓN: 01

5. Que estando en vigencia y ejecución Acuerdo Metropolitano No. 012 de junio 12 de 2013, el día 20 de diciembre el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 de 2013, mediante el cual reglamenta, entre otras, la actividad de recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento, y la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, a partir de lo que se incorporaron los conceptos de *"reducción en el origen"*, *"aprovechamiento en el marco de los PGIRS"*, *"gestión diferencial de residuos aprovechables -separación en la fuente y rutas de recolección selectiva-*", *"formalización de la población recicladora de oficio"*, *"adopción y fortalecimiento de las acciones afirmativas a favor de la población recicladora"*, entre otros. Todos los cuales, resultan pertinentes y obligados de ser reafirmados e incorporados dentro del alcance de lo ya prescrito en el Acuerdo Metropolitano objeto de modificación.
6. Que el artículo 88 del Decreto Nacional 2981 de 2013, establece que los municipios y distritos, al elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional, según el caso, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos y prescrito en el citado decreto, de una parte, deben incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora; y de otra, tener en cuenta los siguientes lineamientos estratégicos: (i) reducción en el origen; (ii) aprovechamiento; y (iv) disposición final de los residuos generados que no pueden ser aprovechados.
7. Que el artículo 90 del Decreto Nacional 2981 de 2013, prescribe que los municipios y distritos al actualizar el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.
8. Que el artículo 92 *Ibidem*, establece como uno de los factores para la viabilidad de los proyectos de aprovechamiento la estructuración de estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio.
9. Que el artículo 93 en comento prevé que los entes territoriales deberán establecer para la gestión diferencial de los residuos aprovechables, una estrategia técnica operativa y administrativa que cuente con el desarrollo de programas de separación en la fuente y la implementación de rutas de recolección selectiva en las cuales podrá diferenciar los días de recolección y transporte para los residuos aprovechables.
10. Que el artículo 96 del Decreto 2981 de 2013, entre otras, dispone como obligación de los municipios y distritos formalizar la población recicladora de oficio, con el objeto de que esta población participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria del aprovechamiento; siendo pertinente y viable dentro de las estrategias de vinculación de los recicladores de oficio, como medida afirmativa, la celebración de convenios con las entidades prestadoras para que aquellos operen la frecuencia de recolección y transporte selectivo de residuos aprovechables.
11. Que concordante con lo anteriormente expuesto, conforme a lo prescrito en los artículos 79 y 86 del Decreto 2981 de 2013, la actividad complementaria de aprovechamiento del servicio de aseo comprende la recolección y transporte de los mismos de forma separada, y se permite que las personas prestadoras del servicio y/o los recicladores de oficio debidamente formalizados pueden optar por establecer sistemas de aprovechamiento de residuos de carácter regional incorporando la gestión de residuos aprovechables provenientes de varios municipios.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - QUIRÓ - PEDECUEVA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 de 2014 (OCTUBRE 14 DE 2014)	VERSIÓN: 01

12. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el artículo 5º del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE SELECTIVO DE RESIDUOS PARA APROVECHAMIENTO: Es responsabilidad y deber de las entidades prestadoras del servicio público domiciliario de aseo en sus actividades de recolección y transporte que operan en el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, realizar la recolección de los residuos sólidos de manera separada para su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o a las plantas de aprovechamiento, previendo una (01) frecuencia en la semana adicional a las tres (3) frecuencias para la recolección y transporte de residuos no aprovechables. En todo caso, el número de frecuencias de recolección de residuos no aprovechables dependerá de las necesidades del servicio, y en ningún caso será menor a dos (2) conforme a las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, o las que la adicionen, modifiquen o sustituyan, situación que se establecerá en el contrato de condiciones uniformes de cada entidad prestadora, el cual debe contemplar el reconocimiento económico en el marco de la estructura tarifaria vigente, y el cubrimiento progresivo a todos los usuarios del área metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. ADÓPTESE como acción afirmativa en favor de la población recicladora del Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, la inclusión de las organizaciones formales de recicladores en la prestación del servicio público de aseo en su componente de aprovechamiento, vinculándolos en la operación de las rutas de recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje, mediante la celebración de un convenio con las entidades prestadoras de servicio público de aseo.

PARÁGRAFO. El Área Metropolitana de Bucaramanga y los municipios que la integran fortalecerán la acción afirmativa del presente artículo, mediante la destinación de recursos para infraestructura, maquinaria y equipos que garanticen la gestión diferencial de los residuos aprovechables, de acuerdo a los requerimientos para la efectiva operación de la ruta de recolección selectiva y el cubrimiento gradual a los usuarios del área metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALISECE el censo de recicladores y sus organizaciones, a efecto de dimensionar e identificar la población recicladora que deberá ser beneficiada con los planes de inclusión. Para este efecto, el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, ejercerá como coordinador y apoyará la labor, con la metodología y recursos necesarios, acordados con los municipios en el marco de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTICULO CUARTO. El Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, desarrollará acciones de divulgación, gestión y promoción de la cultura de selección en la fuente y de apoyo al procesamiento de materiales aprovechables para ser reincorporarlos al ciclo productivo, en asocio con los municipios.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se implementará progresivamente en la medida en que las entidades prestadoras del servicio de aseo y recicladores de oficio establezcan y/o ajusten los acuerdos de colaboración necesarios, en el marco de los

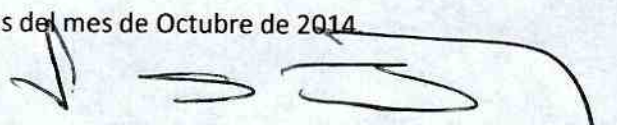
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 de 2014 (OCTUBRE 14 DE 2014)	VERSIÓN: 01

Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, lo cual debe suceder antes del primero (01) de enero del año dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2014

El Presidente de la Junta;



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta;


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el martes 14 de Octubre de 2014 y Acta No. 007 de 2014. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

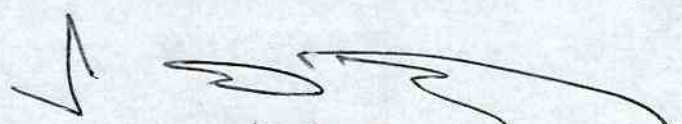
El Presidente de la Junta;


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA


La Secretaria de la Junta,


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 019 de "POR EL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 14 de Octubre de 2014, fue sancionado en el día de hoy 15 de Octubre de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: María del Pilar Téllez Soler Asesora de Desarrollo Sustentable AMB
 Jonathan Austhin Sánchez Hernández Profesional Especializado Subdirección Ambiental

Revisó: Mary Liliana Rodríguez Céspedes Secretaria General 
 Ricardo Felipe Herrera Carrillo Asesor Jurídico Externo del AMB.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422058**

D-235

COD. MUN. BUCA	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCA
-------------------	------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

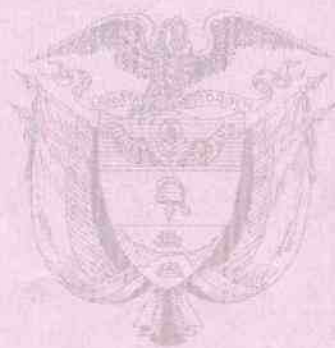
RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCA

DIA	MES	AÑO

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRE SO NO. 01422058

NIT - C.C.
00890210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61.151,00
		

FORMA DE PAGO
CONDICIONADO

No. DE CHEQUE
32630

No. DE CUENTA CORRIENTE
187-00 20-6

BANCO
BANCO BBVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR
\$ 61.151,00

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 019 DE 2014 POR EL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2013 Y SE DICIAN OTRAS DISPOSICIONES

FUNCIONARIO RECAUDADOR
VAGUEZ WARGUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO